

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio).

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

2081

Habiéndose presentado la viruela en el ganado lanar de Galilea; la glosopeda en el lanar de Uruñuela y en el vacuno de Ezcaray y Huercanos, y la pulmonía contagiosa en el porcino de Anguiano; cumpliendo lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 28 de Julio de 1924.--

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

* * *

2080

Aprobada la liquidación de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera del Puente de Murillo de río Leza a la de Logroño a Zaragoza por Galilea, Corera y El Redal, ejecutadas por el Contratista don José Gil Diz, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Galilea, Corera y El Redal, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefa-

tura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 23 de Julio de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

* * *

Vedados de Caza

2087

En uso de las facultades que me concede la vigente legislación en materia de caza y con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, he resuelto con esta fecha acceder a lo solicitado por don Vicente Rodríguez Paterna y declarar vedado de caza una extensión de terreno de 280 hectáreas, sitas en los pagos denominados «Peña Logroño», «Terrero Mayor» y «Cuesta la Cierva», en esta jurisdicción, que lindan, por el N., con camino viejo de Fuermayor; S., Coto de don Praxedes Toledo; E., Pantano de la Grajera, y O., términos municipales de Navarrete y Fuenmayor.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento del público en general.
 Logroño, 26 de Julio de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

* * *

2088

En uso de las facultades que me concede la vigente legislación en materia de caza y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, he resuelto con esta fecha acceder a lo solicitado por don Prudencio Escobar y declarar vedado de caza su dehesa «La Almeida», sita en jurisdicción de Lardero, que mide 900 fanegas de extensión y que linda, por el N., con doña Leonarda Montenegro; por el S., con pasada o camino; por el E., con el río Sequero, y por el O., con camino de Entrena.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento del público en general.
 Logroño 26 de Julio de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

* * *

2089

En uso de las atribuciones que me concede el Real decreto de 13 de Junio último, Reglamento de 3 de Julio de 1903, y Ley de 16 de Mayo de 1902, he resuelto con esta fecha una vez oídos el señor Delegado de Hacienda y el Jefe Superior de la Guardia civil, declarar vedado de caza el término municipal de San Vicente de la Sierra, como tenia solicitado don Francisco Echánove, vecino de Vitoria y rematante en pública subasta del citado aprovechamiento.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 y para conocimiento del público en general.
 Logroño, 26 de Julio de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

— EDICTO —

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de primera instancia de Cervera del río Alhama y su Partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de doña Salustiana Vera Gil, hija de Buenaventura y de Juana, natural y vecina de Aguilar del río Alhama, en cuyo punto falleció a la edad de sesenta y cinco años, el día veinte de Octubre del año último, hallándose casada con don Domingo Mendoza Díez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, y haciéndose presente que el que la reclama es la hija de la causante, Crescencia Mendoza Vera, de estado viuda y vecina de Aguilar del río Alhama.

Dado en Cervera del río Alhama, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro. = Dionisio Bombín. = D. S. O., Escolástico G.

Diligencia de publicación

Conste por la presente, que pongo yo el Secretario de este Juzgado municipal, para acreditar que el precedente edicto del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Cervera del río Alhama, ha sido fijado al público en el sitio de costumbre, desde el día veintiseis de Ma-

yo último hasta el de la fecha, ambos inclusive, y que durante los treinta días de su exposición, no ha comparecido persona alguna a interponer ninguna reclamación.

Y en prueba de verdad, pongo esta diligencia con el V.º B.º del señor Juez municipal y certifico en Aguilar del río Alhama, a veintiseis de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Julio Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Jiménez.

Anuncio oficial

Junta de Plaza y

Guarnición de Pamplona

2077

Debiendo adquirirse por esta Junta, con destino al Parque de Intendencia y Hospital militar de esta Plaza, los artículos que más abajo se detallan, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Gobierno militar), todos los días laborables, hasta el 5 de Agosto próximo.

Artículos que se pretende adquirir

Para el Parque de Intendencia

Harina de 1.ª	Paja para pienso
Idem de tropa	Carbón vegetal
Sal	Leña
Cebada	

Para el Hospital Militar

Carne de vaca	Manteca de cerdo
Hueso de idem	Merluza
Gallinas	Pasta para sopa
Huevos	Patatas
Jabón	Tocino
Jamón	Vino Jeréz
Leche de vacas	Idem tinte común
Lejía	

El pliego de condiciones técnicas que habrán de reunir los expresados artículos así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría durante las horas y días de referencia.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas, serán de cuenta de los vendedores.

Los señores que hagan ofertas de cebada, deberán acompañar a las mismas, en concepto de garantía, recibo que acredite haber depositado previamente en la Pagaduría de esta Junta, una cantidad (metálica), equivalente al cinco por ciento del total valor de sus ofertas.

Pamplona, 20 de Julio de 1924.—El Vocal-Secretario.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Continuación: (Véase el número 91)

RELACIÓN de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de 1924, y termina en 30 de Septiembre de 1925, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 14 de Junio y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 63 de 24 de Mayo último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO					TASACION		EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrío	vacuno	Mayor	Cerda	Ptas.	Cs.		
Nájera	Canales	Hayedo	300	50	60	20	60	765	>		
—	Idem	La Sierra	400	80	>	>	>	620	>		
—	Idem	La Solana	300	>	60	>	>	405	>		
—	Castroviejo	Espinar	1.000	100	100	50	>	1550	>		
—	Ledesma	Idem	500	>	60	>	>	555	>		
—	Idem	Dehesa y Vacariza	2.000	200	60	>	>	2480	>		
—	Mansilla	Aranguencia	500	70	>	>	50	755	>		
—	Idem	Dehesa de Arriba	500	70	100	100	>	1155	>		
—	Idem	Las Frentes	200	40	50	50	50	660	>		
—	Idem	La Rivera etc.	500	50	>	>	100	775	>		
—	Pedroso	San Cristóbal	2.000	250	40	40	>	2700	>		
—	San Millán	San Lorenzo	4.000	300	200	60	>	4920	>		
—	Idem	Dehesa de Suso	>	>	120	80	>	520	>		
—	Santa Coloma	Fuente Dehesilla	1.000	300	140	>	>	2370	>		
—	Bezares	Idem	100	40	>	>	>	235	>		
—	Ventrosa	El Cajigal	270	45	30	25	40	602	50		
—	Idem	Carrasquillo	1.000	300	100	100	50	2550	>		
—	Idem	Villar de Yedro	2.000	150	100	>	100	2600	>		
—	Villar de Torre	Monte Alto	600	60	25	20	>	805	>		
—	Villarejo	Rueza	600	50	25	10	>	745	>		
—	Villavelayo	Vaceiza	1.000	100	>	>	>	1150	>	Para el ganado lanar, todo el año forestal.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1918 y las propuestas para el presente plan.
—	Idem	Cobarajas	250	30	70	50	>	617	50		
—	Idem	Fuente el Cerro	900	100	60	>	>	1255	>	Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1925.	
—	Idem	Matajuria	1.000	100	50	>	>	1300	>		
—	Idem	Mostajares	2.000	100	>	>	>	1900	>	Para los demás ganados según costumbre.	
—	Idem	Rebollar	300	30	50	50	>	595	>		
—	Villaverde	Campastro	600	50	50	30	30	920	>		
—	Viniestra de Abajo	Cobacho Rubio	300	100	>	>	>	525	>		
—	Idem	Garbey y Umbria	800	100	50	50	50	1350	>		
—	Idem	La Garganta	300	50	>	>	>	425	>		
—	Idem	Malmaterna	600	50	25	25	25	825	>		
—	Idem	Minollas	300	100	25	50	50	900	>		
—	Viniestra de Arriba	Collado de San Millán	300	50	50	>	60	695	>		
—	Idem	Robledal	300	>	50	50	>	475	>		
Sto. Domingo.	Ezcaray	Demanda	3.000	500	600	300	200	7050	>		
—	Grañón	Monte Alto	1.000	160	80	80	>	1960	>		
—	Manzanares	Uso o Hayedo	550	80	70	30	>	1140	>		
—	Santurdejo	Idem	570	50	50	>	>	920	>		
—	Pazuengos	Idem	400	50	90	30	>	930	>		
—	Villarejo	Idem	400	50	20	10	>	680	>		
—	Ojacastro	Monte Grande	500	100	50	30	>	1110	>		
—	Idem	Monte Mayor	500	100	50	30	>	1110	>		
—	Idem	San Quilez	400	70	50	50	>	930	>		
—	Pazuengos	Vallilengua	1.600	200	250	100	>	3350	>		
—	Santurde	La Solana	500	150	140	60	>	1640	>		
—	Santurdejo	Urquiara	900	100	100	40	>	1680	>		

(Continuará)